



VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



Contenidos

1	Introducción	3
2	¿Que es un soborno?	4
3	Aplicación práctica de la ley sobre sobornos	5
3.1	Sobornos	5
3.2	Pagos de facilitación	5
3.3	Extorsión	5
3.4	Obsequios y entretenimiento	5
3.5	Intermediarios	6
3.6	Joint Venture	7
3.7	Proyectos de Inversión comunitaria	7
3.8	Compras y contrataciones	7
3.9	Aportes políticos	8
3.10	Donaciones de caridad y patrocinio	8
3.11	Grupos de presión	8
3.12	Diligencia debida específica adicional	8
3.13	Mantenimiento de documentación	8
4	Denuncias sobre sobornos y otras prácticas corruptas	10
4.1	Sin aplicación de sanciones	11
4.2	Estado de alerta	11
5	Capacitación	12
6	Incumplimiento de las leyes anticorrupción o de las presentes normas y lineamientos	13



1. Introducción

Si tiene alguna pregunta sobre la presente política o no está seguro de cómo actuar en un caso específico, antes de proceder debe consultar a su supervisor, gerente o al área de cumplimiento.

La presente política (“Política”) establece las normas y las directrices para Volcan Compañía Minera S.A.A. y sus empresas subsidiarias (“Volcan”) o “Grupo Volcan” con respecto a la prevención de sobornos.

Se aplica a todas las operaciones controladas por el Grupo Volcan. Asimismo, se aplica a todos los empleados permanentes y temporales, a los directores y ejecutivos, así como a los proveedores y/o contratistas (en los casos en que tengan una obligación contractual pertinente) y, en la medida de lo dispuesto por la presente política, a todas las “personas asociadas” a Volcan y sus empleados.

A los efectos de la presente política, “personas asociadas” se refiere a cualquier individuo o empresa que actúe en nombre de Volcan, o que de otro modo preste un servicio por o en nombre de Volcan en cualquier condición. Un ejemplo típico es un agente de ventas pero, los asesores, consultores, corredores y socios de un joint venture también pueden considerarse personas asociadas. Los empleados de Volcan deben tomar todas las medidas necesarias para asegurarse de que las personas asociadas cumplan con esta Política, en la medida de lo posible. Asimismo, es importante que nuestra interacción con estos grupos se documente y justifique de forma apropiada y transparente.

Otros requisitos específicos, tales como los procesos de Diligencia Debida y la exigencia de compromisos contractuales apropiados para cumplir con estos principios, se establecen en esta política, en las pautas de Diligencia Debida de Terceros y en otras directrices.

2. ¿Qué es un soborno?

Los sobornos son una forma de corrupción. En pocas palabras, la corrupción es el uso indebido del poder conferido para beneficio propio.

Un soborno es cualquier ventaja financiera o de otro tipo que se ofrece, proporciona, autoriza, solicita o recibe como incentivo o recompensa para que una persona cumpla su función relevante de manera inapropiada o que, al ser aceptada, constituye una conducta impropia. En algunas jurisdicciones, el soborno puede incluir el simple hecho de conferir cualquier valor o ventaja a un empleado o individuo contratado como agente cuando existe el riesgo de que este oculte su aceptación al empleador.

Un soborno puede incluir dinero, o cualquier ofrecimiento, promesa u obsequio de algo de valor o de una ventaja. No es necesario que sea algo de mucho valor. Podría incluir entretenimiento, viajes, programas de incentivos, aprobación de bonificaciones, una oferta de empleo o de prácticas pre profesionales, un sobrepago a proveedores del gobierno o reembolsos o “comisiones ilícitas” en relación con servicios prestados a Volcan. También podrían considerarse sobornos beneficios intangibles como la provisión de información o la ayuda para obtener un beneficio o una ventaja.

A estos efectos, puede considerarse una “función relevante” cualquier función de carácter público, cualquier actividad relacionada con un negocio, cualquier actividad realizada por una persona mientras es empleado de la empresa y cualquier actividad realizada por o en nombre de un grupo de personas (por ejemplo, una empresa). Se considerará que cualquiera de estas funciones se realiza “de manera impropia” cuando su ejecución no se condice con lo que esperaría una persona razonable en referencia a cualquier requisito aplicable de buena fe, imparcialidad o cualquier posición de confianza que pudiera tener esa persona.

Cabe destacar que se aplican reglas específicas al trato con funcionarios públicos. En este contexto, también puede considerarse un soborno el hecho de ofrecer o proporcionar a un funcionario público una ventaja financiera o de otro tipo a fin de (o con la intención de) influir de cualquier manera en su capacidad oficial a los efectos de obtener una ventaja. Esto puede incluir también influir en un funcionario público para que haga algo que se encuentra dentro del ámbito de sus deberes públicos o que podría haber hecho de todas formas.

A estos efectos, “funcionarios públicos” incluye las siguientes personas, entre otras:

- cualquier funcionario, empleado o representante de una “autoridad gubernamental”, o cualquier persona que de otro modo actúe en capacidad oficial para o en nombre de una autoridad gubernamental;
- a los presentes efectos, “autoridades gubernamentales” incluye instituciones del gobierno nacional o local, asociaciones, empresas o empresas de propiedad del gobierno o controladas por este, y organizaciones supranacionales;
- funcionarios legislativos, administrativos o judiciales;
- funcionarios o personas que ocupen un cargo en un partido político o candidatos políticos; o
- personas que de otro modo ejerzan una función pública para o en nombre de cualquier país.

En la sección 3 de la presente Política se describe brevemente cómo deberían aplicarse las diversas leyes vigentes a los acuerdos comerciales que se realizan día a día en nombre de Volcan. Si aún tiene dudas o alguna otra pregunta, consulte a su supervisor, gerente o al área de Cumplimiento.

3. Aplicación práctica de la ley sobre sobornos

Las prohibiciones penales y civiles sobre sobornos significan que debe cumplir siempre con las siguientes normas y principios.

3.1. Sobornos

Los ejecutivos, empleados y personas asociadas de Volcan nunca deben solicitar, aceptar, ofrecer, proporcionar ni autorizar sobornos de tipo alguno ni nada que pudiera interpretarse como un soborno de forma directa o indirecta. Ningún ejecutivo, empleado o persona asociada de Volcan podrá desempeñar sus funciones de manera inapropiada con la expectativa de recibir un soborno o como consecuencia de haberlo recibido.

Todos los ejecutivos, empleados y personas asociadas de Volcan tienen la responsabilidad de saber qué permite la ley con respecto a los beneficios proporcionados o recibidos por ellos o en su nombre. Esto incluye también saber si cualquier persona específica con la que traten es un funcionario público.

Si tiene dudas sobre los aspectos detallados de cualquier ley anticorrupción de posible aplicación, consulte a su supervisor, gerente o al área de Cumplimiento.

3.2. Pagos de facilitación

Un funcionario público podría, a cambio de un pequeño pago, ofrecerse a habilitar o acelerar un proceso que tiene la obligación de llevar a cabo, como emitir permisos, licencias u otros documentos oficiales, procesar documentos gubernamentales, como visas y pedidos de trabajo, proporcionar protección policial, retirar y entregar correo, proporcionar servicios públicos y manejar cargas. Estos pagos suelen llamarse pagos de facilitación y no deben realizarse.

Si no está seguro de si un pago solicitado o propuesto podría considerarse un pago de facilitación o si tiene otras dudas con respecto a los pagos de facilitación, consulte antes a su supervisor, gerente o al área de Cumplimiento.

3.3. Extorsión

Volcan y sus ejecutivos, empleados y personas asociadas rechazarán cualquier solicitud directa o indirecta de sobornos por parte de terceros (incluyendo pero no necesariamente limitada a funcionarios públicos), incluso si Volcan es extorsionado con acciones desfavorables.

Volcan reconoce que, en casos esporádicos, el hecho de no acceder al pago de un soborno puede poner en peligro el bienestar del empleado y su seguridad. Si usted se encontrara en esta situación, nunca debe ponerse en riesgo; y, debe tomar las medidas que sean razonables para alejarse del peligro. Deberá comunicar inmediatamente cualquier situación de este tipo al área de Cumplimiento.

3.4. Obsequios y entretenimiento

El intercambio de obsequios y entretenimiento puede ser una muestra de buena voluntad y generar confianza en las relaciones con contrapartes y otros socios comerciales. No obstante, es importante seguir siempre las directrices que se detallan a continuación.

3.4.1. Requisitos generales

Los ejecutivos, empleados y personas asociadas de Volcan podrán dar y recibir obsequios y entretenimiento comerciales legales y apropiados en relación con su trabajo para Volcan, siempre y cuando dichos obsequios y entretenimiento cumplan con los principios generales establecidos en la presente Política y no sean entregados ni recibidos con la intención o la expectativa de influir en la toma de decisiones u otra conducta del destinatario.

Aplicación práctica de la ley sobre sobornos (continuación)

Cada vez que considere ofrecer, aceptar o proporcionar obsequios o entretenimiento (por ejemplo, comidas, eventos de caridad y deportivos, fiestas y conciertos), debe asegurarse de que dichos obsequios o entretenimiento:

- sean de buena fe, ocasionales, apropiados y razonables;
- cumplan con todas las leyes aplicables, incluidas aquellas que podrían aplicarse a cualquier funcionario público o autoridades del gobierno relevantes;
- cumplan con la política relacionada con obsequios y entretenimiento;
- constituyan una cortesía de negocios normal (por ejemplo, pagar una comida o un taxi compartido);
- no puedan considerarse razonablemente y de ninguna manera como un soborno (es decir, que fueron ofrecidos, provistos, autorizados, solicitados o recibidos como incentivo o recompensa para la realización impropia de una función relevante del destinatario, o su ofrecimiento, entrega, solicitud recepción son de otro modo inapropiados);
- en los casos en que se proporcionen obsequios o entretenimiento, deben ser aprobados y reclamados personalmente de acuerdo con las políticas y los procedimientos de gastos del negocio correspondientes a Volcan; y
- nunca deben ser pagos en efectivo.

3.4.2. En caso de duda

Si le ofrecen un obsequio o entretenimiento y no está seguro de si es apropiado o no, consulte a su supervisor, gerente o al área de Cumplimiento, quienes determinarán cómo debe proceder. Según las circunstancias y una vez que haya consultado a su superior o al área de Cumplimiento, el obsequio recibido podrá:

- ser conservado por usted;
- ser donado a una organización de caridad de su elección; o
- ser devuelto a la persona que se lo entregó.

3.5. Intermediarios

A los efectos de la presente Política y las Pautas de Diligencia Debida de Terceros de Volcan, la palabra “intermediario” se refiere a cualquier tercero contratado por o en nombre de Volcan para ayudar en:

- la obtención y/o el mantenimiento de negocios;
- el involucramiento con las autoridades gubernamentales con respecto a la obtención de licencias, permisos y otras autorizaciones gubernamentales, o en materia de gravámenes, impuestos y derechos (en adelante, las “Decisiones Gubernamentales”);
- el mantenimiento de las relaciones con las autoridades gubernamentales, incluyendo grupos de presión (véase sección 3.11 a continuación).

Los intermediarios pueden incluir, por ejemplo, agentes empresariales, consultores y asesores. También pueden incluir, por ejemplo, especialistas en licencias, contadores y otros profesionales que han sido nombrados para facilitar el involucramiento con las autoridades gubernamentales en relación con las Decisiones Gubernamentales.

El uso de intermediarios no lo exime de responsabilidad a usted o a la empresa pertinente del Grupo Volcan, ya que las acciones que estos emprendan para apoyar los negocios de Volcan podrían imputarse legalmente a la empresa pertinente del Grupo Volcan.

En las Pautas de Diligencia Debida de Terceros, que se exponen por separado, y que forman parte de la presente Política, se proporcionan pautas detalladas sobre los puntos claves y los procedimientos para la designación de intermediarios. En síntesis, dichas pautas describen la Diligencia Debida requerida para que Volcan pueda contratar intermediarios. También estipulan claramente que los intermediarios deben conocer las normas y las directrices de Volcan sobre corrupción. Sus servicios no deben ser contratados si no están dispuestos a cumplir con estas normas.

Si no está seguro de si la presente Política o las Pautas de Diligencia Debida de Terceros se aplican a la contratación de cualquier tercero en particular, consulte al área de Cumplimiento.

3.6. Joint ventures

A los efectos de la presente Política, “joint venture” se refiere a cualquier acuerdo comercial celebrado entre Volcan y una o varias otras entidades (o “socios de joint venture”) por el que se acuerda emprender de forma conjunta un negocio específico o compartir las ganancias de un emprendimiento comercial conforme a un acuerdo de participación en las ganancias.

Se espera que los socios de un joint venture operen con integridad y serán requeridos que se abstengan de pagar o recibir sobornos en nombre de Volcan.

Los socios de un joint venture deben garantizar a Volcan que cumplirán con todas las leyes anticorrupción aplicables. En el caso de que no lo hicieran, Volcan podría verse perjudicada, ya que los actos de los socios de un joint venture podrían legalmente imputarse a Volcan. La relación de Volcan con cualquier socio de un joint venture debe estar sujeta previamente a un proceso de Diligencia Debida; y, debe ser registrada por escrito con los detalles adecuados.

En algunos casos, el acuerdo de joint venture se celebra por un período de tiempo amplio o indefinido. Es importante que se lleve a cabo un proceso de Diligencia Debida apropiado, siempre que se celebren nuevos acuerdos comerciales con el socio de un joint venture, incluidas la concesión de préstamos o la creación de una nueva empresa de negocios.

En las Pautas de Diligencia Debida de Terceros, que se exponen por separado, y que forman parte de la presente Política, se proporcionan pautas detalladas sobre los puntos claves y procedimientos para la celebración de joint ventures.

3.7. Proyectos de inversión comunitaria

En algunos casos, los socios de negocios o las autoridades gubernamentales solicitan a Volcan que contribuya en un proyecto público importante u otros proyectos en la jurisdicción local relevante, como por ejemplo el desarrollo de capacidad o infraestructura local (como la

construcción de una escuela o estadio en la localidad). Estas prácticas suelen denominarse proyectos de inversión comunitarias.

La relación de Volcan con los terceros encargados del proyecto de inversión comunitario debe estar sujeta previamente a la Diligencia Debida apropiada.

En las Pautas de Diligencia Debida de Terceros, que se exponen por separado, y que forman parte de la presente Política, se proporcionan pautas detalladas sobre los puntos claves y procedimientos para contribuir a los proyectos de inversión comunitaria a petición de socios de negocios o autoridades gubernamentales.

3.8. Compras y contrataciones

Los contratistas, proveedores y otros socios de negocios deben contratarse a través de un proceso justo y formal que incluya, cuando sea apropiado, requisitos anticorrupción por escrito.

Usted debe asegurarse de que todas las actividades y transacciones cuenten con la debida autorización, que se registren correctamente y que se lleven a cabo conforme a las políticas de Volcan y a las leyes anticorrupción aplicables.

Las decisiones de compra y contratación deben basarse en la posibilidad de obtener el mejor valor para ser recibido, teniendo en cuenta características como precio, calidad, rendimiento, competencia, cumplimiento e idoneidad (incluidos los criterios de sostenibilidad). Ningún ejecutivo o empleado podrá solicitar o aceptar cualquier ventaja financiera o de otro tipo que sea ofrezca, proporcione, autorice, solicite o reciba como incentivo o recompensa por su desempeño inapropiado en relación con decisiones de compra o contratación.

Los ejecutivos y empleados deben estar atentos y considerar los riesgos que podría plantear cualquier socio potencial de compra o contratación. Si tiene alguna duda sobre si involucrar a un tercero puede violar los principios establecidos en la presente Política, específicamente en

referencia a los incidentes de “alerta” que se describen en la sección 4.2 a continuación, debe remitir dichas inquietudes a su supervisor, gerente o al área de Cumplimiento.

3.9. Aportes políticos

3.9.1. Aportes políticos por o en nombre de Volcan

Como parte de sus principios empresariales, Volcan prohíbe que cualquiera de sus fondos o recursos sean usados como aporte a campañas políticas, partidos políticos, candidatos políticos, o cualquiera de sus organizaciones afiliadas con la intención de obtener un negocio o cualquier otra ventaja en la realización de sus negocios.

3.9.2. Aportes políticos personales de empleados y otros individuos

Los ejecutivos y empleados de Volcan podrán realizar aportes políticos a título personal y participar en cualquier actividad política en su tiempo libre. No obstante, dado que también son empleados de Volcan y que sus actividades podrían en alguna ocasión confundirse con las actividades de Volcan, deberán:

- abstenerse de utilizar tiempo, bienes o equipos de la empresa para llevar a cabo o apoyar sus actividades políticas personales;
- dejar en claro siempre que se trata de sus propios puntos de vista y acciones y no de los de Volcan; y
- abstenerse de obtener de cualquier manera un reembolso de sus aportes por parte de Volcan.

3.10. Donaciones de caridad y patrocinio

Volcan y sus ejecutivos, empleados y personas asociadas podrán realizar donaciones de caridad o patrocinios en nombre de Volcan, solo para fines de caridad de buena fe (por ejemplo, para una organización de caridad u otra organización sin fines de lucro de la que Volcan no recibirá ni espera recibir un beneficio tangible).

No obstante, las donaciones de caridad deberán cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables. En las Pautas de Diligencia Debida

de Terceros, que se expone por separado, y que forman parte de la presente Política, se describen los puntos claves y procedimientos para realizar donaciones de caridad.

3.11. Grupos de presión

Aunque Volcan no participa directamente en partidos políticos, en ocasiones participa en el debate de políticas sobre temas de interés legítimo para sus negocios, empleados, clientes y usuarios finales y las comunidades en las que opera. Cualquier ejecutivo, empleado o persona asociada de Volcan que ejerza presión en nombre de Volcan debe cumplir con todos los requisitos de las leyes y regulaciones aplicables (incluyendo pero no limitado a cumplir con las leyes y regulaciones relacionadas con el registro y la presentación de informes). En las Pautas de Diligencia Debida de Terceros, que se expone por separado, y que forman parte de la presente Política, se describen los puntos claves y procedimientos para actuar en grupos de presión en nombre de Volcan.

3.12. Diligencia Debida específica adicional

En función del grado de riesgo de corrupción que puede derivarse de cualquier asociación, acuerdo o proyecto específicos, y de la identidad y naturaleza de las operaciones de cualquier socio pertinente, se requerirá una mayor Diligencia Debida específica y certificaciones anticorrupción adicionales antes de que Volcan participe en dicha asociación, acuerdo o proyecto. Si tiene alguna duda sobre el grado de diligencia debida y la forma y el contenido de las certificaciones anticorrupción que pueden requerirse, debe solicitar orientación adicional al contacto adecuado en la Gerencia Legal y/o el área Cumplimiento.

3.13. Mantenimiento de documentación

Cada empresa del Grupo Volcan deberá llevar un registro de lo siguiente:

- Toda la Diligencia Debida efectuada de cualquier relación o proyecto sujetos a las Pautas de Diligencia Debida de Terceros de Volcan, así como todas las aprobaciones correspondientes.
- Un registro de cualquier denegación de aprobación de las relaciones o proyectos, junto con un resumen de los motivos de dicha denegación.

Todas las transacciones deben registrarse de forma exacta y adecuada en los libros y registros de Volcan, conforme a los requisitos de control interno vigentes de Volcan.

Los empleados de Volcan deben mantener registros exactos y evidencia (conservar comprobantes) de cualquier viaje, hotelería, entretenimiento, obsequio y otros gastos permitidos en los que hubieran incurrido o recibido en nombre de Volcan. Los empleados deben presentar dichos registros y evidencia al departamento contable correspondiente en forma oportuna.

También es necesario el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos de Volcan para la apertura y el cierre de cuentas bancarias a fin de garantizar el control adecuado del desembolso de fondos.

4. Denuncias sobre sobornos y otras prácticas corruptas

10

Si usted tiene alguna inquietud de que la realización o recepción de un pago o la adopción un determinado curso de acción podrían incumplir las leyes anticorrupción o los principios contenidos en esta Política, o si sospecha que se está cometiendo o podría estar por cometerse algún incumplimiento de las leyes anticorrupción, debe comunicarlo a su supervisor o gerente (siempre y cuando estos no sean objeto de sus sospechas o consulta) o al contacto de Cumplimiento correspondiente.

4.1. Sin aplicación de sanciones

Ningún empleado será degradado a un cargo de menor jerarquía ni estará sujeto a sanciones u otras medidas disciplinarias por comunicar sospechas de incumplimiento de esta Política o por rehusarse a pagar un soborno, incluso cuando ello implicara la pérdida de un negocio para Volcan.

4.2. Estado de alerta

Los ejecutivos, empleados y personas asociadas de Volcan deben estar siempre alertas ante posibles situaciones de corrupción, como por ejemplo en el caso de:

- un cliente, agente u otra persona asociada que tiene una relación personal o profesional estrecha (como empleado, contratista, asociado, familiar o conocido) con un gobierno, funcionario público u otro tercero relevante (por ejemplo, un posible cliente), o una empresa que es propiedad del gobierno, un funcionario público u otro tercero relevante;
- un cliente, agente u otra persona asociada recomendada por un funcionario público u otro tercero relevante (por ejemplo, un cliente);
- pedidos inusuales o sospechosos, como pagos en efectivo, urgentes, inusuales o no justificados y para el uso de empresas ficticias o fideicomisos ciegos para cualquier transacción propuesta;
- pagos cuantiosos de viáticos o entretenimiento opulento para terceros;
- falta de transparencia en gastos y registros contables de un agente u otra persona asociada;
- carencia de la infraestructura que normalmente se esperaría de una persona asociada que lleva a cabo servicios en

nombre de Volcan;

- verificaciones de referencia respecto de un cliente, agente u otra persona asociada que revelan antecedentes cuestionables y/o plantean inquietudes en cuanto a la integridad del tercero;
- negativa a aceptar las disposiciones anticorrupción de los acuerdos o a proporcionar detalles sobre los servicios que prestará o ha prestado un tercero en nombre de Volcan;
- solicitud de preparación o firma de documentos falsos o inexactos y cualquier indicio de que se ha omitido deliberadamente información de los registros de Volcan;
- declaraciones que deberían servir de alerta (como cuando una persona asociada se jacta de sus conexiones o sugiere que no le pregunten cómo logra conseguir las cosas); y
- operaciones comerciales en un país o región con antecedentes de corrupción.

La presencia de uno o varios de estos incidentes no impide necesariamente a Volcan ni a ninguna persona asociada que siga adelante con una oportunidad de negocios específica. No obstante, será necesario consultar al área de Cumplimiento y, si este lo considera apropiado, deberán realizarse más consultas o procedimientos de Diligencia Debida antes de emprender cualquier acción en relación con transacciones, pedidos u otras maneras de accionar sospechosas.

5. Capacitación

12

Todos los ejecutivos y empleados de Volcan relevantes (tanto permanentes como temporales) recibirán capacitación regular y apropiada en relación con esta y otras políticas y procedimientos. Asimismo, los ejecutivos y empleados nuevos recibirán dicha capacitación como parte de su ingreso.

El alcance y la naturaleza de dicha capacitación se definirán según la unidad

de negocios específica y reflejarán los riesgos a los que se encuentran expuestos los empleados de dicha unidad.

El área de Cumplimiento o Recursos Humanos correspondiente llevará un registro de todas las sesiones de capacitación realizadas por los ejecutivos y empleados.

6. Incumplimiento de las leyes anticorrupción o de las presentes normas y lineamientos

Volcan considera como una cuestión verdaderamente seria, cualquier violación a la ley anticorrupción aplicable o a las normas y las pautas contenidas en la presente Política y en las Pautas de Diligencia Debida de Terceros. Si existen motivos razonables que demuestren una conducta deliberada o alevosamente negligente, podrá procederse al despido del empleado. Volcan no dudará en recurrir a la ley. No obstante, se asegurará de que los incumplimientos se investiguen de forma objetiva y de que el personal implicado tenga derecho a explicar su proceder.

Los empleados de Volcan que incumplan las leyes anticorrupción aplicables también podrán estar sujetos a acciones civiles y/o penales. La relación de negocios con personas que no sean empleados de Volcan que incumplan la presente Política se dará por terminada.

La función de auditoría interna llevará a cabo revisiones periódicas de riesgo no financiero, que incluyen revisiones de los registros de cumplimiento mantenidos por las unidades de negocios.

